

ACUERDO 046/SO/26-10-2016

MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. El 25 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 025/SO/25-09-2014, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

2. El 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014, aprobó la designación de Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales, entre ellos, a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 10 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Informe 051/SE/10-10-2014, hizo del conocimiento al Consejo General de este Instituto Electoral, de la integración de las Comisiones de Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Quejas y Denuncias, así como la integración del Comité de Adquisiciones, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 11 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General, se realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

5. El 18 de febrero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante

acuerdo 025/SE/18-02-2015, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 29 de septiembre del 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se declaró la culminación del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015.

7. El 16 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 193/SE/16-10-2015, ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes de Fiscalización, de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración; del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento al artículo 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

8. En la misma sesión señalada en el antecedente anterior, mediante acuerdo 194/SE/16-10-2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Comisión de Organización Electoral, quedando sin efectos el acuerdo 025/SO/25/09/2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, mediante el cual se aprobó la fusión de la Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, toda vez que el día 29 de septiembre del 2015, en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral se pronunció la declaratoria de la culminación del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos 2014-2015.

9. El 30 de agosto de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 041/SO/30-08-2016, aprobó la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, estableciendo en su resolutivo quinto que la Presidencia de la Comisión se rotará en la misma fecha que se roten las presidencias de las comisiones referidas en el informe 051/SE/10-10-2014, de fecha 10 de octubre de 2014.

10. Conforme a lo previsto por el primer párrafo del artículo 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y el artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en sesiones celebradas en el mes y año que transcurre, los integrantes de las comisiones permanentes de este órgano electoral procedieron a designar, de entre sus integrantes al consejero electoral que presidirá la comisión permanente que señala el diverso 192, así como la Comisión establecida mediante acuerdo 041/SO/30-08-2016, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, a fin de cumplir con el dispositivo legal primeramente mencionado, y posterior ratificación por el Consejo General del Instituto Electoral, lo que se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. El artículo 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

III. El artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Asimismo, el artículo 184 de la Ley Electoral en cita, dispone que el Consejo General del Instituto electoral, independientemente de las comisiones permanentes establecidas en el artículo 192 de esta Ley, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un consejero electoral.

V. De conformidad con lo que establecen las fracciones I, LI y LXXXI del artículo 188 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por le Ley Electoral Local.

VI. Que el artículo 192 de la de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Fiscalización; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; De administración; Del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Quejas y Denuncias.

VII. Que el artículo 193 de la precitada Ley Electoral, establece entre otras cosas que las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones permanentes por un periodo de tres años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes; además se podrán integrar las comisiones especiales que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, integrándose con el número de miembros que acuerde el mismo Consejo; en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso dentro del plazo que determine la Ley o el Consejo General.

VIII. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 193 de la multicitada ley electoral, dispone que podrán participar en las comisiones, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, excepto en las de fiscalización y de Quejas y Denuncias.

IX. De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto y con los Representantes de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; los Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un período de tres años; podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, los representantes, excepto en la de Fiscalización y de Quejas y Denuncias; las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz.

X. Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento de Comisiones antes citado, en todas las comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación y a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.

XI. En virtud de que la presidencia de las comisiones es rotativa en forma anual y toda vez que ha transcurrido el periodo de Presidencia aprobado mediante acuerdos 193/SE/16-10-2015, 194/SE/16-10-2015 y 041/SO/30-08/2016, las Comisiones Permanentes procedieron a designar, a los consejeros electorales que deberán presidir dichas comisiones para el periodo 2016-2017, a efecto de dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, informado sobre dicha designación, los Secretarios Técnicos de las comisiones respectivas, en los términos siguientes:

a). Mediante oficio 211/2016, de fecha 17 de octubre del 2016, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, C. Martín Pérez González, informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo IEPC/CF/001/13-10-2016, de fecha 13 de octubre del 2016, esa Comisión aprobó la

designación del Consejero Electoral C. René Vargas Pineda como nuevo Presidente de la Comisión de Fiscalización.

b). Mediante oficio 573/2016, de fecha 18 de octubre del 2016, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, C. Alejandro Paul Hernández Naranjo, informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo IEPC/CPMP/002/18-10-2016, de fecha 18 de octubre del 2016, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral C. Marisela Reyes Reyes, como nueva Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

c). Mediante tarjeta informativa de fecha 19 de octubre del 2016, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, C. Alberto Granda Villalba, informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo IEPC/COE/001/19-10-2016, de fecha 19 de octubre del 2016, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral C. Leticia Martínez Velázquez, como nueva Presidenta de la Comisión de Organización Electoral.

d). Mediante tarjeta informativa de fecha 19 de octubre del 2016, el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, C. Alberto Granda Villalba, informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo IEPC/CCyEC/001/19-10-2016, de fecha 19 de octubre del 2016, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral C. Felipe Arturo Sánchez Miranda, como nuevo Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

e). Mediante oficio 018/2016, de fecha 19 de octubre del 2016, la Secretaria Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, C. Nayeli Valdovinos Ventura, informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo 001/CSSPEN/19-10-2016, de fecha 19 de octubre del 2016, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral C. Jorge Valdez Méndez como nuevo Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

f). Mediante oficio 466/2016, de fecha 24 de octubre del 2016, el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, C. Víctor de la Paz Adame, informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo

001/CA/24-10-2016, de fecha 24 de octubre del 2016, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral C. Alma Delia Eugenio Alcaraz, como nueva Presidenta de la Comisión de Administración.

g). Mediante tarjeta informativa, de fecha 24 de octubre de 2016, la Secretaria Técnica de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, C. Alina Jiménez Aparicio, informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo IEPC/CPREP/001/18-10-2016, de fecha 24 de octubre del 2016, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral Rosio Calleja Niño como nueva Presidenta de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

h). Mediante oficio 131/2016, de fecha 24 de octubre del 2016, la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias, C. María Esthela Alonso Abarca, informó al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto Electoral, que mediante Acuerdo 001/SO/CQD/2016, de fecha 24 de octubre del 2016, esa Comisión aprobó la designación de la Consejera Electoral C. Rosio Calleja Niño, como nueva Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, y con fundamento en lo previsto en los artículos 175, 177, 180, 184, 188 fracción LI, 192 y 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo 2016-2017, en cumplimiento al artículo 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

I. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

1. C. RENÉ VARGAS PINEDA.
2. C. ROSIO CALLEJA NIÑO.
3. C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES
CIUDADANAS

SECRETARIO TÉCNICO

II. COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

1. C. MARISELA REYES REYES
2. C. RENÉ VARGAS PINEDA
3. C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS

PRESIDENTA
INTEGRANTE
INTEGRANTE
SECRETARIO TÉCNICO

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

III. COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
2. C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
3. C. ROSIO CALLEJA NIÑO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN ELECTORAL

PRESIDENTA
INTEGRANTE
INTEGRANTE
SECRETARIO TÉCNICO

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

IV. COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
2. C. MARISELA REYES REYES
3. C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN ELECTORAL

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE
SECRETARIO TÉCNICO

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

V. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1. C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
 2. C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
 3. C. RENÉ VARGAS PINEDA
- DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTA
INTEGRANTE
INTEGRANTE
SECRETARIO TÉCNICO

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

VI. COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

1. C. ROSIO CALLEJA NIÑO
 2. C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
 3. C. MARISELA REYES REYES
- DIRECTOR EJECUTIVO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

PRESIDENTA
INTEGRANTE
INTEGRANTE
SECRETARIO TÉCNICO

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

VII. COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

1. C. ROSIO CALLEJA NIÑO
 2. C. RENÉ VARGAS PINEDA
 3. C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
- JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

PRESIDENTA
INTEGRANTE
INTEGRANTE
SECRETARIO TÉCNICO

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

1. C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
 2. C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
 3. C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
- JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE
SECRETARIO TÉCNICO

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto Electoral.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el día veintiséis de octubre del dos mil dieciséis.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



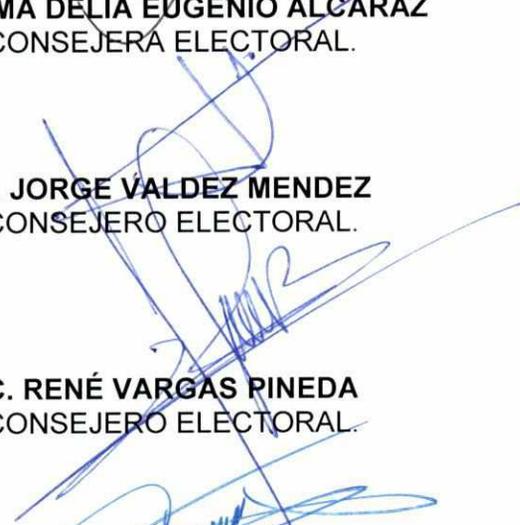
C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.



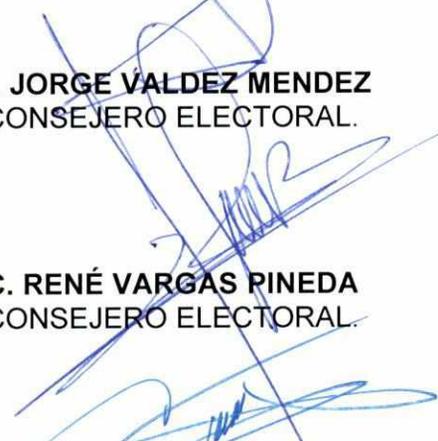
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.



C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. LETICIA MARTINEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.



C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN
SÁNCHEZ**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C. NICANOR ADAME SERANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 046/SO/26-10-2016, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

